

ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución Secretaría Ejecutiva N° 01/2019.-

Neuquén, 20 de Diciembre de 2019

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 3.182, La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario 603/13; y

CONSIDERANDO, Que mediante resolución de la Defensoría General Nro. 7/2019 de fecha 22/03/2019 quien suscribe ha sido designada como Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia de Neuquén y teniendo en cuenta las facultades por Ley otorgadas corresponde garantizar el funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de conformidad con los incisos a) y c) del art. 8° de la Ley 3182.

Que a tal fin corresponde dar inicio al proceso de selección de los miembros no permanentes que conformaran el plenario (Inc. b) art. 6° Ley 3182) de conformidad con el art. 18° de la citada Ley y sin perjuicio de encontrarse en proceso de redacción y corrección el Reglamento interno que regirá el funcionamiento de éste Órgano.

Que desde ésta Secretaría Ejecutiva se han solicitado presupuestos a los Diarios Locales de mayor Circulación (Diario Rio Negro y Diario la Mañana de Neuquén) para efectuar la publicación de la convocatoria, así como también al Boletín Oficial. Habiéndose efectuado formalmente el pedido de autorización de gasto a la Administración General del Poder Judicial, se aprobó la publicación en el Diario La Mañana de Neuquén, por un día Domingo, en página impar. El gasto de la publicación en el Boletín Oficial lo afrontará el Ministerio Público de la Defensa.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE
SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN RESUELVE:**

I.- Tener por iniciado el proceso de selección de los miembros no permanentes que conformaran el plenario del órgano de Revisión, sujeto a aprobación y ratificación de los miembros permanentes al momento de llamarse a la primera reunión plenaria.

II.- Ordenar las publicaciones de la Convocatoria en el Diario la Mañana de Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén, extendiéndose el período de inscripción desde la fecha de la última publicación y hasta el 07 de Febrero del año 2020, habilitando la feria judicial para recibir los legajos, pudiendo prorrogarse el plazo en caso de ser necesario.

El presente documento se firma digitalmente y se archiva en los registros de la Secretaría Ejecutiva,